

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial suscrito por el demandado JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ ARROYAVE. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ANA YIVY FERNÁNDEZ DIAZ
Demandados: ROBIN ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ, ÁNGEL DAVID SÁNCHEZ PÉREZ menores de edad Representados por MONICA PÉREZ RINCÓN
JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ ARROYAVE en representación de WELKINSON GEORGES SÁNCHEZ RIVERA (Hijo del causante)
WINSTON ALEXANDER SÁNCHEZ RIVERA
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ELIECER SÁNCHEZ CARDONA
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00111-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de febrero de 2023.

En memorial que antecede la apoderada de la parte interesada allega registro civil de nacimiento y copia de la cedula de ciudadanía del demandado JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ ARROYABE, a fin de acreditar su mayoría de edad, de igual manera aquel arrima documento en el que manifiesta tener conocimiento de la existencia de este proceso, solicitando se le tenga notificado por conducta concluyente, para lo que se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., teniéndolo notificado desde la fecha de presentación del escrito, es decir enero 31 de 2023, corriendo el respectivo traslado para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales en comento, para que obren en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al demandado **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ ARROYABE** desde el día **31 ENERO DE 2023**, de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., a quien se le corre traslado por el termino de veinte (20) días para que a través de apoderado judicial conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8acc6f836d10e5cd8c7c5849d3d902fdfe99f47b0f4666a216bd1a29e4c169b**

Documento generado en 14/02/2023 06:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>